



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**PROYECTO ESPECIAL REGIONAL**  
**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 107-2021-GR CUSCO IMA/DE**

Cusco, 15 de Abril del 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 153-2021-GRCUSCO/IMA-DCCGR, de fecha 18 de marzo del 2021, del Director de Cambio Climático y Gestión de Riesgos que solicita reconocimiento de deuda del año 2020 para pago del servicio de alquiler de local para funcionamiento del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, distrito de San Salvador – Calca", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, con fecha 23 de octubre del 2020 se suscribió la Segunda Adenda al Contrato de Arrendamiento N° 106-2019-PER IMA/DE en el que se amplía el plazo de vigencia del 19 de agosto del 2019 al 31 de diciembre del 2020, por servicio de alquiler de local para funcionamiento de oficinas administrativas y almacén del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, distrito de San Salvador – Calca";

Que, con Informe N° 0497-2020-GR CUSCO-PER-IMA-DCCGR-PSS-RP-ELC, de fecha 31 de diciembre del 2020, el Residente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, distrito de San Salvador – Calca", presenta el Informe de conformidad de alquiler de oficinas del 20 de diciembre al 31 de diciembre del año 2020 por el monto de S/. 425.81;

Que, con Informe N° 089-2021-GR CUSCO-PER-IMA-DCCGR-PSS-RP-ELC, de fecha 18 de marzo del 2021, la Supervisora del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, distrito de San Salvador – Calca", solicita programación y reconocimiento de deuda del ejercicio presupuestal 2020, en cumplimiento a la segunda adenda del contrato de Arrendamiento N° 106-2019-PER IMA/DE, que corresponde al proveedor Salvador Quispitupa Apaza por el monto de S/. 425.81 que corresponde del 20 al 31 de diciembre del 2020;

Que, con Informe Legal N° 153-2021-PER IMA/AL/MBV, de fecha 22 de marzo del 2021 Asesoría Legal devuelve el expediente al área usuaria a fin de que adjunte el último pago de arrendamiento de local;

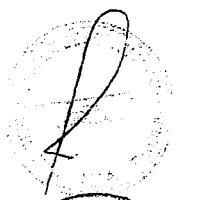
Que, con Informe N° 107-2021-GR CUSCO-PER-IMA-DCCGR-PSS-RP-ELC, de fecha 30 de marzo del 2021, la Supervisora del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, distrito de San Salvador – Calca", presenta los siguientes documentos:

Informe N° 0470-2020-GR CUSCO-PER-IMA-DCCGR-PSS-RP-ELC, del residente del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, distrito de San Salvador – Calca", en el que otorga conformidad al alquiler de oficinas del 20 de noviembre al 19 de diciembre del 2020.

La Orden de Servicio N° 574-2020, de fecha 22 de diciembre del 2019, por el servicio de alquiler de local para el funcionamiento de oficinas correspondientes del periodo 20 de noviembre al 19 de diciembre del 2020 a nombre de Salvador Quispitupa Apaza y la La Certificación de Crédito Presupuestario N° 001906

Que, con Informe Legal N° 246 -2021-GRC- IMA/AL/MBV, de fecha 19 de abril del 2021 Asesoría Legal opina por la procedencia del pago de 12 días por servicio de alquiler de local para funcionamiento de oficinas administrativas y almacén del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, distrito de San Salvador – Calca", del 20 al 31 de diciembre del 2020 por el monto de S/. 425.81 (Cuatrocientos veinticinco con 81/100 Soles a nombre de Salvador Quispitupa Apaza;

Que, con Informe N° 142-2021-GR CUSCO/IMA/OPPM-UPPTO, de fecha 20 de abril del 2021 el Responsable de la Unidad de Presupuesto – OPPM, determina que si existe disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda por el importe de S/. 425.81 para el pago de arrendamiento de local para oficinas del 20 al 31 de diciembre del 2020, afecto a la meta (005) Protección de





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**PROYECTO ESPECIAL REGIONAL**  
**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE**



Defensas Ribereñas del Proyecto Mejoramiento Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, distrito de San Salvador – Caica – Cusco;

Que, el artículo 30 de la Ley 28893, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su numeral 30.1 que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora. Así mismo el numeral 30.2, señala que el Director General de Administración o quien haga sus veces establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, similar disposición recoge la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007- EF/77.15, señala en el Artículo 13°.-Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos. La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, la incorporación de los Saldos de Balance esta reguladas en el artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto de la Republica precisando en numeral 42.1 inciso d) "Los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios."

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento de procedimiento administrativo para reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado dispone en el Artículo 6.-El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Artículo 7.-El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

En concordancia a las normas acotadas así como a la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2021-GR CUSCO/GR., que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Luis Gerardo Lovon Salcedo, al inciso c) del Artículo 12 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA del Gobierno Regional Cusco, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1388 – 2013 - GR CUSCO/PR., contando con las visaciones de Asesoría Legal, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-RECONOCER**, la deuda de S/. 425.81 (Cuatrocientos veinticinco con 81/100 Soles), por el servicio de alquiler de local para el funcionamiento de oficinas administrativas y almacén del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, distrito de San Salvador – Caica", a nombre de Salvador Quispitupa Apaza, con la siguiente afectación presupuestal:

PROYECTO : Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, distrito de San Salvador – Caica  
 META : (005) Protección de Defensas Ribereñas.  
 FTE. FTO. : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER** a la oficina de Administración cumpla con la verificación de la documentación sustentatoria y tramite el respectivo pago.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE**  
  
 Ing. Luis Gerardo Lovon Salcedo  
 DIRECTOR EJECUTIVO

